LEI DE 16 DE OCTUBRE DE 1871

Torrico. Jubilación concedida.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único. En premio a los servicios prestados a la nacion, por el distinguido jurisconsulto doctor Andrés María Torrico, se le concede su jubilacion como a ministro de la córte suprema de justicia, con el sueldo íntegro de este destino, y con todos los honores y preeminencias correspondientes a él.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.-

Sala de sesiones de la Asamblea nacional constituyente en la ilustre y heróica capital Sucre, a 14 de octubre de 1871.-

(Lugar del sello).- Mariano Réyes Cardona, PRESIDENTE.- Napoleon Raña, DIPUTADO SECRETARIO.- Mariano Fernández, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 16 de octubre de 1871.-

Lugar del gran sello) Ejecútese.- Firmado.- **AGUSTIN MORÁLES.**— Refrendado. El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, *Casimiro Corral.*